

## OTROSÍ No. 02

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 006A-2020

<b>ARRENDADOR:</b>	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
<b>ARRENDATARIO:</b>	<b>LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S</b>
<b>NIT:</b>	890.906.793 - 0
<b>CANON:</b>	\$411.589
<b>OBJETO:</b>	Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el Bloque 50A, del Campus El Volador, destinado al funcionamiento de laboratorio médico.
<b>VALOR TOTAL:</b>	Hasta \$ 4.527.479
<b>INICIA:</b>	Acta de Inicio
<b>TERMINA:</b>	28 de Febrero de 2021

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.260.807** de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y posesionado el 15 de febrero de 2017 según consta en el Acta No. 0142 de esa fecha, delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **ERICKSON ALEJANDRO MARÍN GIRALDO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **71.773.482**, quien actúa en representación legal del **LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.** con NIT **890.906.793 -0**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**; se ha convenido celebrar el Otrosí No 2 al Contrato de Arrendamiento No. 006A-2020, previa las siguientes consideraciones:-----

a) Que el día 19 de marzo de 2020 **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO** suscribieron el Contrato de Arrendamiento No. 006A-2020, cuyo objeto es "Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el Bloque 50A, del Campus El Volador, destinado al funcionamiento de laboratorio médico", y con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 1 de abril de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021. b) Que con el fin de mitigar la trasmisión del coronavirus COVID-19 y atendiendo las directrices contenidas en las resoluciones 385, 844, 1462 y 2230 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, referente a la declaratoria de emergencia sanitaria, la Rectoría de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, mediante comunicación 09 del día 15 de marzo de 2020, la Rectoría informa la decisión de

restringir el acceso a las diferentes sedes de la Universidad, con el objetivo de mitigar las consecuencias generadas por el Covid-19 c) Que de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior, el día 1 de septiembre de 2020, **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, suscriben el otrosí No 1, con el cual se suspende el contrato 006 A-2020 desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021. d) Que el contrato de arrendamiento 006 A-2020 es accesorio a la OSE-15-3002-2020, suscrito entre **LA DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE COLOMBIA (UNISALUD-UNISALUD MEDELLÍN)** y **EL LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRIA S.A.S.** e) Que mediante comunicación enviada por la profesional especializada del Área de Contratación de Bienes y Servicios de **UNISALUD** Alba Yudy Duque Vera, previa consulta a la doctora Isabel Cristina Baena Botero, Jefe de División de UNISALUD, consideran “posible y oportuno, seguir con la suspensión temporal del contrato de arrendamiento”. f) Que a través de comunicado del día 31 de enero de 2021, la Rectoría informa que el retorno gradual a las actividades presenciales se hará de acuerdo a los avances del proceso de vacunación, el cual, a la fecha, no ha iniciado. g) Que con base en lo anterior, se evidencia que las condiciones que dieron origen a la suspensión del Contrato de Arrendamiento No. 006A DE 2020 no han variado significativamente. h) Que mediante comunicación 28 de enero de 2021 la interventora del Contrato de Arrendamiento No. 006A de 2020 recomendó al Director Financiero y Administrativo de la Sede Medellín continuar con la suspensión de dicho contrato hasta el 28 de febrero de 2021, fecha en la cual termina el plazo de ejecución de la OSE-15-3002-2020 h) Que el suscrito Director Financiero y Administrativo de la Sede, acepta el presente Otrosí, el cual se regirá por la normativa civil y comercial, y en especial por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y por las siguientes cláusulas: -----

**CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Dar continuidad a la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 006A-2020, desde el 1 de febrero de 2021 dicha fecha incluida, y hasta el 28 de febrero de 2021. **PARÁGRAFO 1:** Si las causas que dieron origen al presente otrosí cambian antes de la fecha estipulada como finalización de la suspensión, esto es, del 28 de febrero de 2021; las partes, de común acuerdo, podrán reanudar la ejecución del contrato de arrendamiento. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA. ELEMENTOS DENTRO DEL ESPACIO OBJETO DE ARRENDAMIENTO:** Si **EL ARRENDATARIO** decide dejar elementos dentro del espacio objeto de arrendamiento durante el periodo que dure la suspensión, lo hará por su cuenta y riesgo. Por ende, las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida, hurto, deterioro o cualquier tipo de afectación que sufran dichos elementos durante el periodo anteriormente señalado y en general, durante el tiempo que estos se encuentren en el espacio objeto de arrendamiento y en las instalaciones de la Universidad en general. -----

**CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento 006A-2020 no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes. Para esto se deberá tener en cuenta los efectos de la presente suspensión. -----

**CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente otrosí se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá con su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 10 FEB 2021 y por **EL ARRENDATARIO** el día 11 FEB 2021

**Universidad  
Nacional  
de Colombia**

**LA UNIVERSIDAD,**

*Original firmado por*

**JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**  
Director Financiero y Administrativo  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Sede Medellín

**EL ARRENDATARIO,**

*Original firmado por*

**ERICKSON ALEJANDRO MARÍN GIRALDO**  
**C.C. 71.773.482**  
Representante Legal  
LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.